

Resolución de 18 de mayo de 2018 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas académicas en esta universidad durante el curso 2017-2018.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), es un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene por misión difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización, cooperando cuando sea conveniente con otras universidades e instituciones españolas o extranjeras.

Esta Universidad considera que las prácticas académicas externas son una actividad de naturaleza formativa que constituye un paso importante para la preparación de los universitarios y por ello encaja dentro de sus objetivos y fines institucionales como Centro de Educación Superior. Asimismo, la incorporación de estos alumnos ofrece un apoyo útil a sus equipos técnicos para la mejor organización y gestión de las actividades que desarrolla.

Por este motivo, esta Universidad considera oportuno colaborar con otros centros universitarios para el establecimiento de Programas de Cooperación Educativa, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los alumnos universitarios.

Con este fin, la UIMP ha suscrito Convenios de Cooperación Educativa con el Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Cantabria, con la Escuela Universitaria de Turismo "Altamira" de Santander, con el Instituto Complutense de Ciencias Musicales y con la Universidad Carlos III de Madrid para la realización de prácticas académicas en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por alumnos que cursan estudios en dichas instituciones académicas, cuyas cláusulas complementarán la presente convocatoria. En ella se establece el régimen general de estas ayudas, que hasta ahora se han venido ofreciendo por separado, en cuatro convocatorias distintas según las instituciones implicadas.

Asimismo, atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden ECI 1305/2005 de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos públicos, se procede, a través de la presente Resolución, a establecer los criterios para la concesión de estas ayudas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Por todo ello, y oído el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su reunión de 20 de marzo de 2018 e informado favorablemente el 2 de abril de 2018 por el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, este Rectorado en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Sección 1ª Normas Generales

Primero.- *Destinatarios y requisitos de los solicitantes*

Las ayudas se dirigen a los alumnos matriculados en la Universidad de Cantabria, en la Escuela Universitaria de Turismo “Altamira” de Santander; a los alumnos matriculados en el Máster en Gestión Cultural: Música, Teatro y Danza del Instituto Complutense y a los alumnos matriculados en el Máster Propio en Gestión Cultural de la Universidad Carlos III en el curso 2017-18.

En el caso particular de la Universidad de Cantabria, las ayudas se dirigen a los siguientes alumnos:

- a) Alumnos matriculados en cualquier enseñanza de grado, posgrado (máster, doctorado, experto), impartidas por la UC o por los centros adscritos a la misma.
- b) Los alumnos de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos, se encuentren cursando estudios en la UC o en los centros adscritos a la misma.

Para la realización de las prácticas externas los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- 2) En el caso de prácticas académicas externas extracurriculares, los alumnos de grado, y títulos propios, deberán tener superado el 50% de los créditos, según el Plan de Estudios de que se trate.
- 3) No mantener ninguna relación contractual con la UIMP.

Segundo.- *Modalidad de las ayudas*

Las prácticas se desarrollarán en la Sede UIMP de Santander, donde se desarrollarán las actividades académicas, y la duración máxima será del 18 de junio al 17 de septiembre de 2018.

Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Los alumnos que resulten beneficiarios de las becas recibirán una cuantía única mensual de 700 euros cada uno. La UIMP, además, pagará un importe mensual de 39,58 euros de cuota a la Seguridad Social por alumno.

Durante su estancia en la Sede de Santander, a los alumnos que estén cursando el Máster en Gestión Cultural: Música, Teatro y Danza del Instituto Complutense de Ciencias Musicales de la Universidad Complutense de Madrid y el Máster Propio en Gestión Cultural de la Universidad Carlos III, se les proporcionará alojamiento en

residencias universitarias, así como el traslado de ida y vuelta a Madrid. El coste máximo por alumno en concepto de alojamiento y desplazamiento será de 1.350 euros.

Tercero.- *Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las ayudas.*

La financiación de las ayudas previstas en la presente convocatoria se imputará al concepto 18 101 323 487 M del presupuesto de Gastos de esta Universidad para el ejercicio 2018.

La cuantía total máxima de las ayudas de esta convocatoria asciende a siete mil doscientos dieciséis euros con sesenta y cuatro céntimos (7.216,64 €) para los alumnos del Máster en Gestión Cultural: Música, Teatro y Danza del Instituto Complutense de Ciencias Musicales de la Universidad Complutense de Madrid y del Máster Propio en Gestión Cultural de la Universidad Carlos III, para los que está previsto conceder como máximo una Ayuda para cada Master. Para los alumnos de la Universidad de Cantabria y los de la Escuela Universitaria de Turismo “Altamira” de Santander, la cuantía total máxima asciende a treinta y tres mil ochocientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos (33.874,80 €), para los que está previsto conceder como máximo ocho ayudas para los alumnos de la Universidad de Cantabria y siete para los de la Escuela Universitaria de Turismo “Altamira” de Santander.

Lo que representa un total de cuarenta y un mil noventa y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (41.091,44 €).

Cuarto.- *Requisitos de las solicitudes.*

Las solicitudes, dirigidas a la Secretaria General de la Universidad, se presentarán en el Registro General de la UIMP, c/ Isaac Peral 23, planta baja (28040-Madrid) durante las horas de apertura del mismo, con un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución en el BOE. Asimismo, los alumnos podrán presentar la solicitud en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo de admisión señalado. Transcurridos diez días naturales siguientes a dicha fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Los alumnos deberán aportar documentación que acredite:

- a) Nivel académico del candidato: Certificado o resguardo de matrícula en uno de los Centros indicados para el curso 2017-18.
- b) Nota media de los estudios realizados: Certificación académica personal.
- c) Otros estudios, en su caso: Copia del título o del certificado o resguardo de matrícula.
- d) Una fotografía reciente, tamaño carnet, del solicitante.
- e) Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- f) Curriculum Vitae.
- g) Formulario de solicitud firmado y cumplimentado (Anexo II).

La documentación acreditativa del nivel académico y de la nota media será original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente.

Quinto.- *Incompatibilidades.*

Además de las incompatibilidades generales establecidas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable, ningún alumno podrá disfrutar de más de una beca o ayuda de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por año, criterio aplicado al conjunto de las sedes. La percepción de la beca o ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

Sexto.- *Instrucción y tramitación del procedimiento I: Recepción de la solicitud y subsanación de defectos.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General de la Universidad Menéndez Pelayo.
2. A la vista de las solicitudes presentadas, el Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Revisará las solicitudes de beca y, si se observara que la documentación presentada es incompleta, se otorgará un plazo de subsanación de diez días hábiles a los interesados. Si éstos no subsanasen el defecto en dicho plazo, se procederá al archivo de su solicitud.
3. Una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en las solicitudes o en la documentación que las acompañe, las solicitudes de becas y ayudas, debidamente diligenciadas por el Órgano Instructor, con una relación nominal de solicitantes, serán remitidas a la Junta de Selección de Becas de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Séptimo.- *Instrucción y tramitación del procedimiento II: órgano colegiado de evaluación de becas y propuesta de resolución*

1. La Junta de Selección de Becas de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo constituye el órgano colegiado de evaluación y selección de becas y estará formada por:
 - La Vicerrectora de Extensión Universitaria y Enseñanza del Español y otras Lenguas de la UIMP o persona en quien delegue.
 - El Secretario General de la UIMP o persona en quien delegue.
 - El Gerente de la UIMP o persona en quien delegue.
2. Reunida la Junta de Selección de Becas para evaluación de las solicitudes emitirá, conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta los requisitos generales establecidos y ponderándolos de acuerdo con lo previsto en la Sección 2ª de esta Resolución. Dicho informe será remitido por la Junta de Selección de Becas al Órgano Instructor.

3. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Junta de Selección de Becas, formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a los solicitantes para que aleguen lo que estimen oportuno en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la misma.
4. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados y cotejada la documentación presentada por ellos, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución definitiva del Rector, que determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y tipo, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. La falta de resolución y notificación en el plazo señalado dará lugar a que se entiendan por desestimadas las correspondientes solicitudes por silencio administrativo.
6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Octavo.- *Resolución y notificación a los solicitantes.*

1. Las resoluciones de concesión o denegación definitivas que dicte el Rector se comunicarán individualmente a todos los solicitantes, mediante correo electrónico o correo postal.
2. Contra la presente resolución de convocatoria, así como contra las resoluciones de concesión o denegación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación. Alternativamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

Noveno.- *Obligaciones de los beneficiarios*

Durante el período de prácticas los alumnos estarán sometidos a las estipulaciones de los respectivos convenios suscritos con las cuatro instituciones académicas a las que se dirige esta convocatoria, y al régimen de funcionamiento de la UIMP, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, al régimen de permisos, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos y actividades de los que tengan conocimiento, al igual que a las normas de prevención de riesgos laborales. También, los alumnos deberán mantener contacto con sus tutores en la forma que éstos les indiquen.

Sección 2ª

Requisitos para disfrutar de las ayudas de la UIMP

Décimo. *Requisitos de carácter académico*

Para poder disfrutar de la ayuda, los solicitantes deberán acreditar como requisitos de carácter académico los que a continuación se indican:

a) Nivel académico del solicitante.

A los efectos de valorar el nivel académico del solicitante, la Junta de Selección de Becas de la UIMP tendrá en cuenta el siguiente baremo:

Estudios de grado (EEES):

Alumnos de grado (EEES)	2 puntos
Graduados Universitarios (EEES)	5 puntos

Estudios de Posgrado:

Alumnos de Máster Oficial o Propio	+0,5 puntos
Titulados Máster Universitario Oficial o Propio	+ 1 punto

Estudios de Doctorado:

Alumnos de Doctorado	+0,75 puntos
Doctores	+3 puntos

Para los alumnos que estén cursando el Máster en Gestión Cultural: Música, Teatro y Danza del Instituto Complutense de Ciencias Musicales de la Universidad Complutense de Madrid (ICCM) o el Máster Propio en Gestión Cultural de la Universidad Carlos III durante el curso 2017-2018, al nivel académico de los solicitantes se añadirá la valoración de su experiencia previa según un baremo de 0.2 puntos por cada 6 meses de experiencia, hasta un máximo de 1 punto.

b) Nota media del Expediente Académico (en el caso de los alumnos de la Universidad de Cantabria y de la Escuela Universitaria de Turismo “Altamira” de Santander, la nota media del Expediente Académico de los estudios realizados en dichas instituciones académicas).

Las calificaciones obtenidas en sus estudios por quienes soliciten cualquiera de las ayudas de la UIMP se computarán con arreglo al siguiente baremo:

La nota media se calculará con las calificaciones numéricas obtenidas por los alumnos según una escala de 0 a 10.

Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

- a) Matrícula de Honor = 10 puntos.
- b) Sobresaliente = 9 puntos.
- c) Notable = 7,5 puntos.
- d) Aprobado o apto = 5,5 puntos.
- e) Suspenso, no presentado o no apto = 2,50 puntos.

Cuando se trate de planes de estudios organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.

Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = (P \times NCa) / NCT$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCT = Número de créditos cursados.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

A las calificaciones de los alumnos de primer curso de máster, en los casos de la Universidad de Cantabria y de la Escuela Universitaria de Turismo "Altamira" de Santander, se les aplicará un coeficiente corrector de 1,17 cuando sus calificaciones procedan de titulaciones del área de Arquitectura e Ingeniería.

(Los estudios de Tercer Ciclo, o con calificación del grado de Doctor, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media).

- c) En el caso de los alumnos del Máster en Gestión Cultural: Música, Teatro y Danza del Instituto Complutense de Ciencias Musicales de la Universidad Complutense de Madrid (ICCM) y del Máster Propio en Gestión Cultural de la Universidad Carlos III, se realizará una entrevista personal y se valorará la experiencia previa.

Este apartado se puntuará de 0 a 10.

Undécimo. *Ponderación de los requisitos exigidos.*

La Junta de Selección de Becas, como órgano colegiado de evaluación y selección de becas para instruir el procedimiento y valorar las solicitudes de ayudas que se presenten, ponderará las solicitudes -de acuerdo con las puntuaciones que se deriven de los requisitos de nivel académico y nota media del expediente-, otorgándoles, para la concesión de beca, la importancia relativa que a continuación se indica y que aparece reflejada en las Tablas de Cálculo que integran el Anexo I de esta Resolución.

En el caso de los alumnos matriculados en la Universidad de Cantabria y en la Escuela Universitaria de Turismo “Altamira” de Santander. (Tabla 1):

1. Nota media del expediente académico 80%
2. Nivel Académico..... 20%

En el caso de los alumnos que estén cursando el Máster en Gestión Cultural: Música, Teatro y Danza del Instituto Complutense de Ciencias Musicales o el Máster Propio en Gestión Cultural de la Universidad Carlos III durante el curso 2017-2018 (Tabla 2):

1. Nota media del expediente académico..... 75%
2. Nivel académico..... 15%
3. Entrevista personal y experiencia previa..... 10 %

De acuerdo con el Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, se concederá un trato preferente a aquellos titulados que hubiesen obtenido Premio Extraordinario en cualquier Centro de Estudios Universitarios. A estos titulados se les añadirá un punto a la nota media de su expediente académico, que ponderará con el mismo criterio que el resto de calificaciones del alumno.

Se faculta a la Junta de Selección de Becas para interpretar y aclarar cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de esta Resolución.

Duodécimo. *Normativa general*

Será de aplicación para la concesión de estas ayudas lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en particular, en lo relativo al régimen de incumplimientos, responsabilidad y sancionador.

Madrid, a 18 de mayo de 2018

El Rector

Emilio Lora-Tamayo D'Ocón

ANEXO I

Tabla 1
Baremos para alumnos matriculados en la Universidad de Cantabria y en la Escuela Universitaria de Turismo “Altamira” de Santander

Nivel Académico	CONCEPTO	PUNTOS	VALOR
NIVEL ACADÉMICO			
	Alumnos de grado (EEES)	2	0,4
	Graduados Universitarios (EEES)	5	1
Estudios de Posgrado	Alumnos de Máster oficial	+0,5	+0,1
	Titulados Máster universitario oficial	+1	+0,2
Estudios de Doctorado	Alumnos de Doctorado	+0,75	+0,15
	Doctores	+3	+0,6

Tabla 2

Baremos para los alumnos que estén cursando el Máster en Gestión Cultural: Música, Teatro y Danza del Instituto Complutense de Ciencias Musicales o el Máster Propio en Gestión Cultural de la Universidad Carlos III

Nivel Académico	CONCEPTO	PUNTOS	VALOR
NIVEL ACADÉMICO			
	Alumnos de grado (EEES)	2	0,3
	Graduados Universitarios (EEES)	5	0,75
Estudios de Posgrado	Alumnos de Máster oficial	+0,5	+0,075
	Titulados Máster universitario oficial	+1	+0,15
Estudios de Doctorado	Alumnos de Doctorado	+0,75	+0,1125
	Doctores	+3	+0,45

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO “ALTAMIRA” DE SANTANDER, DEL MÁSTER EN GESTIÓN CULTURAL: MÚSICA, TEATRO Y DANZA DEL INSTITUTO COMPLUTENSE DE CIENCIAS MUSICALES Y DEL MÁSTER PROPIO EN GESTIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DURANTE EL CURSO 2017-2018.

D./D.ª (NOMBRE Y APELLIDOS),
con DNI/NIE/PASAPORTE Nº.....,
Solicita participar en la convocatoria de ayudas para la realización de prácticas académicas en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Matriculado en (seleccione institución académica o Master que corresponda):

- Universidad de Cantabria
- Escuela Universitaria de Turismo “Altamira” de Santander
- Máster en Gestión Cultural: Música, Teatro y Danza del Instituto Complutense de Ciencias Musicales
- Máster Propio en Gestión Cultural de La Universidad Carlos III

Se acompañan a esta solicitud los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la Convocatoria:

- a) Nivel académico del candidato.
- b) Nota media de los estudios realizados: Certificación académica personal.
- c) Fotografía reciente, tamaño carnet.
- d) CV
- e) Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte.
- f) Otros estudios en su caso.

La documentación acreditativa del nivel académico y de la nota media será original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente.

En, a de de 2018

Fdo.:

Datos de contacto

- Nº Teléfono:
- Dirección correo electrónico:
- Dirección postal completa:

SECRETARIA GENERAL - JUNTA DE SELECCIÓN DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO. CALLE ISAAC PERAL, 23, 28040 MADRID.